

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **MODIFICACION a los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyo a flete terrestre y/o cabotaje y del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 del Estado de Sinaloa, para la aplicación del mecanismo de compras anticipadas de maíz blanco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracciones VII y XVII, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (PEF 2007); 1o, 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo, 79 y 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYO A FLETE TERRESTRE Y/O CABOTAJE Y DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2006-2007 DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LA APLICACION DEL MECANISMO DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO**

En virtud de que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre de 2007 fueron publicados los lineamientos específicos de operación del esquema de apoyo a flete terrestre y/o cabotaje y del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 del Estado de Sinaloa, para la aplicación del mecanismo de compras anticipadas de maíz blanco y que en dicho instrumento se establecen los periodos de solicitud de inscripción y de solicitud del pago del apoyo, de los cuales resulta indispensable precisar con mayor congruencia las fechas para la recepción de documentos; asimismo y con el objeto de brindar una atención más eficiente a los participantes de los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Campeche en este esquema de apoyos, asegurando con ello una mejor dinámica en el proceso de comercialización regional de los volúmenes comprometidos por los compradores participantes en este esquema de apoyos, la SAGARPA por conducto de ASERCA, aceptará la fianza de cumplimiento a solicitud de parte interesada.

Para estos efectos, resulta necesario modificar el instrumento referido en su lineamiento TERCERO para quedar como sigue:

#### **fracción VII, primer párrafo:**

...

“VII. Para solicitar el pago del apoyo, el participante deberá entregar a más tardar tres días hábiles después de la publicación de la presente Modificación en el Diario Oficial de la Federación, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción VI, en el piso 8, ala B, lo siguiente:

...”

**Fracción VII, inciso c):**

“... ”

a)...

b)...

- c) Para el caso de los subincisos b.4, b.5 y, en su caso, b.6 y b.8 de la fracción IV del artículo 59 de las REGLAS, conforme al Anexo 3 del presente instrumento, el original del dictamen contable del Auditor Externo deberá entregarse a más tardar el 6 de noviembre de 2007, con excepción del MAIZ BLANCO para consumo en las entidades federativas señaladas en el artículo DECIMO Transitorio, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (Baja California, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán), así como los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Campeche ...”

**Fracción VIII, inciso d):**

a)...

b)...

c)...

- d) En el caso de MAIZ BLANCO para consumo humano en las entidades federativas señaladas en el Artículo DECIMO transitorio, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, citados en el inciso c) de la fracción anterior, así como al maíz para el consumo humano y el maíz para el sector pecuario de los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Campeche,...

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Los presentes LINEAMIENTOS, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 22 de octubre de 2007.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

**MODIFICACION a los Lineamientos específicos de operación del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los estados de Sinaloa y Sonora, para consumo del sector pecuario de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracciones VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente y 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo, 79 y 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el Diario

Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2006-2007 DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA, PARA CONSUMO DEL SECTOR PECUARIO DE AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACAN, NAYARIT, QUERETARO, SINALOA Y SONORA**

En virtud de que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de octubre de 2007 fueron publicados los lineamientos específicos de operación del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los estados de Sinaloa y Sonora, para consumo del sector pecuario de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora, y que en dicho instrumento se establecen los periodos de solicitud de inscripción y de solicitud del pago del apoyo, de los cuales resulta indispensable precisar con mayor congruencia las fechas para la recepción de documentos; asimismo y con el objeto de brindar una atención más eficiente a los participantes de los estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, en este subprograma de apoyos, asegurando con ello una mejor y eficiente dinámica en el proceso de comercialización regional de los volúmenes comprometidos por los compradores participantes en este esquema de apoyos, la SAGARPA por conducto de ASERCA, aceptará la fianza de cumplimiento a solicitud de parte interesada.

Para estos efectos, resulta necesario modificar el instrumento referido en su lineamiento TERCERO para quedar como sigue:

**Fracción V, primer párrafo:**

- V. Para solicitar el pago del apoyo, el participante deberá entregar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción IV, en el piso 8, ala B, lo siguiente:

**Fracción V, inciso b):**

"...

a...

b. El original del dictamen contable del auditor externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1 al b.3 deberá presentarlos a más tardar tres días hábiles después de la publicación de la presente Modificación en el Diario Oficial de la Federación y los señalados en los subincisos del b.4 al b.5, de la fracción IV del artículo 59 de las REGLAS a más tardar el 6 de noviembre de 2007, conforme al Anexo 3 del presente instrumento.

**Fracción VI, inciso a)**

a) Una vez que se presente la documentación que se indica en la fracción V, antes citada, ASERCA aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 de las REGLAS, cubriendo el 100% del pago del apoyo. Salvo que, si para el 6 de noviembre de 2007 los participantes que no están en posibilidad de acreditar el 100% de la movilización del grano a los destinos de Nayarit, Sinaloa y Sonora, ya sea porque el grano se encuentre en origen o bien, en tránsito a destino, ASERCA efectuará el pago del apoyo del volumen del MAIZ que se encuentre en esa situación contra la presentación de una fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante, expedida a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, equivalente al 100% del monto del apoyo correspondiente al volumen no movilizado y/o en tránsito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 fracción III de las REGLAS, misma que ASERCA liberará una vez que el participante presente la documentación señalada en el inciso b) de la fracción anterior, a más tardar el 28 de febrero de 2008."

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Los presentes LINEAMIENTOS, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 22 de octubre de 2007.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.